

ORDENANZA N°: 262

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: Autorícese a “PEREZ DIAMANTE, Albaro Emanuel” a utilizar una superficie cuadrada comprensiva de 40 m x 40 m en el Centro Cívico Municipal en el sector que hace esquina comprendido entre las calles Tucumán y 25 de Mayo, para ejecutar las instalaciones necesarias tendientes a la realización de los eventos bailables durante los días 24 y 31 de Diciembre de 2016, previo cumplimiento por parte del solicitante de los siguientes requisitos:

a) Las instalaciones solamente consistirán en un cerco perimetral con carpas, no pudiendo realizar construcciones de carácter permanente, debiendo ser restituido el predio en las mismas buenas condiciones en que fuera recibido.

b) Las instalaciones deberán contar con los baños químicos necesarios que

establezca el Departamento de Bromatología Municipal, y con los matafuegos y elementos de seguridad contra incendios necesarios que establezca la Policía

Municipal y Bomberos Voluntarios.

c) Abonar, previo a la realización del evento, por la ocupación del espacio público la suma de diez mil pesos por cada uno de los eventos.

d) Contratar los adicionales de la Policía Provincial que se estime necesario por parte de la Comisaria de Distrito de Las Varillas y lo dispuesto en el Código de Espectáculos Públicos.

e) Presentar póliza de seguros de responsabilidad civil por eventuales daños a

terceros, cuyo límite de responsabilidad será establecido por el Poder ejecutivo.

f) Presentar los certificados de habilitación sobre las medidas de seguridad de las instalaciones expedidas por la Policía de la Provincia y Bomberos Voluntarios.

g) Presentar constancia de área protegida por Servicio de Emergencias, para todos los asistentes.

h) No registrar obligaciones tributarias vencidas impagas con el Municipio.

i) Facúltase al P.E.M a establecer todas la medidas que considere pertinentes para garantizar la seguridad de los asistentes y / o ciudadanía en general.

Artículo 2: Los requisitos citados en el artículo 1, deberán ser presentados con una antelación no menor a cinco días hábiles del otorgamiento de la habilitación.

Artículo 3: El Poder Ejecutivo otorgará la habilitación previo cumplimiento de los requisitos precitados.

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 01/12/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /